

## Modificaciones que impactan los catálogos de cuentas por la actualización de los códigos agrupadores aplicables para la contabilidad electrónica del mes de mayo

---

### **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

El Servicio de Administración Tributaria publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2019 el **anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, Contabilidad en medios electrónicos**; en esta publicación se modifican y agregan códigos agrupadores, que son las claves que los contribuyentes deben asociar al catálogo de cuentas que reportan al Servicio de Administración Tributaria.

Esta modificación obedece a que se crean nuevos códigos nivel 2, a través de los cuales se pretende reconocer por separado aquellas operaciones efectuadas en zona fronteriza norte, relacionadas con el Decreto de estímulos fiscales publicado el 31 de diciembre de 2018.

A continuación, encontrarán la lista de los códigos que se agregaron:

Nivel	Código agrupador	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
2	401.04	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte
2	401.05	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte de contado
2	401.06	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte a crédito
2	402.02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios en zona fronteriza norte

En consecuencia, no sólo se deberá tener un control especial para distinguir las cuentas contables de las empresas que realicen operaciones en zona fronteriza norte, sino también se debe tomar en cuenta que, como consecuencia de estas modificaciones, se deben recorrer los números de los códigos agrupadores subsecuentes, por lo que **las empresas que reportan su información utilizando los mapeos del anexo 24, deberán actualizar sus catálogos de cuentas utilizando la codificación vigente.**

Si este ajuste al anexo 24 cambia la codificación en el catálogo de cuentas, es obligación del contribuyente realizar el envío del catálogo de cuentas con las modificaciones o adecuaciones, esta información la debe presentar en el buzón tributario a más tardar en los primeros tres días del segundo mes posterior al mes al que corresponde enviar la información, de conformidad con las reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7 de la RMF. Es decir, dado que el cambio fue publicado el pasado 7 de mayo, las modificaciones serían aplicables para la contabilidad electrónica del mes de mayo que se presenta a más tardar el 3 de julio de 2019.

Para las compañías del sector financiero reguladas que reportan su contabilidad bajo los lineamientos de la CNBV, CNSF y CONSAR de conformidad con la regla de RMF 2.8.1.6, este cambio hasta el momento no tiene afectación alguna.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Adrián Guarneros**  
adrian.guarneros@mx.ey.com

**Jaime Campos de Pablo**  
jaime.campos@mx.ey.com

**Luis Beltrán Farías**  
luis.beltran@mx.ey.com

**Daniel Salas Torres**  
daniel.salas@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.